



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.582

DALCAHUE, 26 de Julio del 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, de 14.12.2018, donde aprueba presupuesto año 2019. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, de fecha 19.03.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y Don **ISRAEL ALEXIS ESTAY ACOSTA**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los servicios detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.07.2019 al 30.10.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° 214.05.07.046.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HUERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- **Transparencia**
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Archivo DIDECO
- Coordinadora del Programa
- Interesado

JSHS/MAAB/AAGS/JCMO



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

En Dalcahue, a 26 de Julio del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, Rut _____ y Don **ISRAEL ALEXIS ESTAY ACOSTA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en _____ de la comuna de _____, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a Honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: Para cumplir con los objetivos del Proyecto señalado, la Municipalidad contrata los servicios de Don **ISRAEL ALEXIS ESTAY ACOSTA**, con la finalidad de que realice lo siguientes cometidos específicos:

- Cumplir con la función de Asistente de respiro, que consiste en ser prestador de servicio de apoyo de cuidado y/o asistencia que apoya a una persona en situación de discapacidad para realizar actividades de la vida diaria mediante un sistema de visitas domiciliarias, cuyo principal objetivo es permitir al cuidador(a) principal (familiar u otro no remunerado) un tiempo de descanso y/o tiempo para el desarrollo de otras actividades de su interés.

SEGUNDO: En el marco del convenio de transferencia, ejecución y colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional de Discapacidad y este Municipio para la ejecución del Programa Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo 2018 (EDLI), que tiene como objetivo impulsar las estrategias inclusivas para personas en situación de discapacidad en los ámbitos de rehabilitación en base comunitaria, tránsito a la vida independiente, inclusión laboral y fortalecimiento de la unidad municipal de la discapacidad, que fuera refrendado mediante el Decreto Alcaldicio N°825 y cuyo presupuesto está dispuesto en la **Cuenta Administración de Fondos N° 214.05.07.046**

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, pagará al prestador de servicios, la suma mensual de \$220.000 (Doscientos veinte mil pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de Renta, modificada por la Ley 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe

escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO), en este último se deja establecido que lo dispuesto, no configura para ningún efecto legal, vinculación alguna de subordinación o dependencia entre el municipio y la prestadora de servicios, siendo su único objetivo la normalización de eventuales hechos que puedan incidir en el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios a honorarios. Las partes declaran que conforme a las normas de la Ley N° 20.894 y 21.133, que modifica ley 20.255, que a partir de enero 2018. Será de cargo del o (la) profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones de pensión (en AFP), accidente de trabajo (en el instituto de Seguridad Laboral o en una mutualidad de seguridad) y salud (en Isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes.

QUINTO: El plazo duración del presente Contrato de prestación de servicios a Honorarios en calidad de experto, será desde el 01/08/2019 hasta el 30/10/2019, o mientras sean necesarios sus servicios.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad de igual forma, podrá con razones fundadas Don **ISRAEL ALEXIS ESTAY ACOSTA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente, de acuerdo a los productos presentados.

QUINTO: Se expresa que Don **ISRAEL ALEXIS ESTAY ACOSTA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ISRAEL ALEXIS ESTAY ACOSTA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 0 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



ISRAEL ESTAY ACOSTA

C.I:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE


MANUEL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)